

1
El Congreso Constituyente del Perú.
Considerando: lo necesario que es fijar el Escudo de
armas que distinga a la Nación en pabellón,
bandera, estandarte, y Escenapela, que hasta
ahora han sido meramente provisionales.
Decreta:—

1.^o Las armas de la Nación Peruana, cons-
tarán de un Escudo dividido en tres campos:
uno azul celeste a la derecha, que llevará una
vicuña mirando al interior; otro blanco a
la Izquierda, donde se colocará el árbol de la
Quina; y otro rojo inferior y mas pequeño, en
que se verá una cornucopia derramando mone-
das; significándose con estos símbolos, las pre-
ciosidades del Perú en los tres reynos natu-
rales. El escudo tendrá p.^o timbre, una co-
rona civilica vista de plomo, e irá acompañado
en cada lado de una bandera y un estandarte,
de los colores nacionales, señalados mas ade-
lante. —

2.^o Estas armas constituirán el gran Sello
del Estado, puesta en la correspondencia la
inscripción: Republica Peruana. —

3.^o El pabellón y bandera Nacional se com-
pondrán de tres fajas verticales, las dos
extremas encarnadas, y la intermedia blan-
ca, en cuyo centro se colocará el escudo de las
armas con su timbre, abrazado aquel por
la parte inferior de una palmeta a la de-
recha, y una rama de Laurel a la izquierda
entrelazadas. El Pabellón de los Virreyes

MH-OL 114
Ca. 24
Doc. 126
Fol. 3



O. h. 114.-3.

mercantiles, será sencillo sin escudo ni otra
insignias. —

4.º El Estándarte, será de la forma de la
bandera, con solo una corona cívica en el
medio. —

5.º La Escarapela será de color blanco y en
carnudo interpolado. —

Comuníquese al Libertador para que
lo mande imprimir, publicar y circular. Da-
do en la sala del Congreso en Lima a 25
de febrero de 1827. — 11.º de la República.
José Gregorio Paredes. — Presidente. —

Juan Bautista Navarrete. Diputado Se-
cretario. — Joaquín Torres. Diputado Se-
cretario. —

Por tanto ejecutense, guar-
dese y cumplase en todas sus partes y
quienes convenga. Dará cuenta de su
cumplimiento el Ministro de Estado en
el Departamento de Gobierno. Dado en
Lima a 25 de febrero de 1827. — 11.º
de la República. — Bolívar. —

P. D. de A. L. — Nicolás Vicosque. —

La copia de la orig. q. existe en el Ministe-
rio de Estado Departamento de Gobierno.

Copia

1827